

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SSE-176/2023**

Chihuahua, Chih., a 31 de enero del 2023

**COORDINADORES, DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO DE ÁREAS
ADMINISTRATIVAS
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y en atención al inicio del ejercicio del gasto público, me permito darle a conocer que para este 2023 las Reglas Presupuestales deberán ser acatadas por los diferentes Entes Ejecutores:

- Se sujetan a las reglas de movimientos presupuestales del anexo adjunto.
- Las solicitudes de movimientos presupuestales deberán de contar con el sello y firma de los responsables, dentro del horario de recepción de 8:00 a 2:00 horas.

En el mes de febrero se estaría en posibilidades de comenzar a recibir sus solicitudes de movimientos presupuestales para el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular de momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al asunto que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E



**MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

JG/0/mrrg



SECRETARÍA
DE HACIENDA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Edificio Héroes de la Reforma 6to Piso
Av. Venustiano Carranza # 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 13336
www.chihuahua.gob.mx

Reglas Presupuestarias 2023

Glosario

Ampliación de Ingresos Propios: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento de recurso presupuestal en combinaciones cuando existan recursos públicos obtenidos por las entidades paraestatales derivadas de cualquier concepto considerado como ingreso propio.

Ampliación Ejer Ant Re: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento en el recurso presupuestal no etiquetado de las combinaciones que se identifica como un reconocimiento de Recurso Estatal de ejercicios anteriores.

Ampliación Ejer Ant Rf: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento en el recurso presupuestal Etiquetado de las combinaciones que se identifica como un reconocimiento de Recurso Federal de ejercicios anteriores.

Ampliación Recurso Est: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento de recurso en combinaciones con tipo de recurso estatal.

Ampliación Recurso Fed: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento de recurso en combinaciones con tipo de recurso federal.

Cancelaciones Pptales Est: Permite realizar movimientos presupuestales de reducción en el recurso presupuestal de las combinaciones con tipo de recurso Estatal.

Cancelaciones Pptales Fed: Permite realizar movimientos presupuestales de reducción en el recurso presupuestal de las combinaciones con tipo de recurso Federal.

Incremento Salarial Aut: Permite realizar un movimiento presupuestal en el calendario actual, nunca a calendario cerrado (Transferencia Presupuestal) de recurso del objeto del gasto 16101 llamado "Previsión para nivelación salarial" a los diferentes COG de Servicios personales que tengan autorizado un incremento salarial.

Previsión Presupuestal: Permite realizar un movimiento presupuestal (Transferencia Presupuestal) del programa 3M024L1 a cualquier dependencia y en cualquier Objeto del gasto, en el calendario actual, nunca a calendario cerrado.

Reasignación Inv P: Transferencia de recurso en la misma dependencia y mismo Eje con los diferentes tipos del gasto identificados para Inversión Pública, puede ser de calendarios futuros al calendario actual, nunca a calendarios cerrados.

Reasignación Presupuestal: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) entre calendarios, nunca a calendarios cerrados.

Recalendarización: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) de la misma combinación de calendarios futuros al actual, nunca a calendarios cerrados.

Transferencia: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) en el calendario actual, nunca a calendarios cerrados, que sea de la misma Dependencia, con mismo Eje recto y puede ser en diferentes objetos del gasto.

Transferencia Inv P: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) en el calendario actual, nunca a calendarios cerrados, que sea de la misma Dependencia, con mismo Eje rector y puede ser en diferentes objetos del gasto, con los diferentes tipos de gasto identificados para inversión pública.

Transfer Dependencias: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) en el calendario actual, nunca a calendarios cerrados, de diferentes dependencias, siempre y cuando sean del mismo eje rector, puede ser a diferentes objetos del gasto.

Transferencia Deuda: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL), de la Dependencia 121 "Deuda Pública", en calendario actual nunca a calendarios cerrados.

Movimientos presupuestales:

- 1. Horarios de recepción:** de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 p.m., los que se reciban después de este horario se aplicarán al siguiente día hábil, contando con los requisitos correspondientes.

El último día hábil del mes el sistema se cierra a las 4:00 p.m. para llevar a cabo el Proceso mensual de reasignación de recursos disponibles, por lo que ese día NO se aceptarán movimientos presupuestales.

- 2. Disponibilidad Presupuestal:** Todo el recurso que quede disponible en las cuentas y que estando calendarizado no se utilizó por las dependencias.

El recurso de Disponibilidad Presupuestal sigue las siguientes reglas:

- a. Periodo: trimestral
- b. Recurso que se puede disponer es:
 - i. Recursos 100% estatales
- c. Recurso que NO se puede disponer:
 - i. Partidas consolidadas (Coord. Administrativa)
 - ii. Partidas de básicos (Coord. Administrativa)
 - iii. Partidas Centralizadas (Dir. De bienes Muebles)
 - iv. Inversión Pública (Dir. De Bienes Muebles)
 - v. Capítulo 4000 (entregables)
 - vi. Adeudos de ejercicios anteriores
 - vii. Todo el recurso identificado con número de proyecto
 - viii. La partida de arrendamiento de edificios 32201, el primer trimestre para contratos anuales

- 3. Subejercicio:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, que no cuenten con el compromiso formal de ejecución.

- 4. Suficiencia presupuestal:** Todos los procesos de adquisición que utilicen recursos estatales, deberán contar con suficiencia autorizada por la Dirección de Presupuesto. Estas suficiencias presupuestales tendrán una vigencia de 3 meses. Si vencido este plazo los recursos no se encuentran comprometidos formalmente, volverán a estar disponibles y requerirán de una nueva autorización de suficiencia presupuestal para poder comprometerlos.

El oficio de suficiencia presupuestal deberá estar ligado a una requisición por el importe autorizado y en su caso las economías que resulten serán reasignadas por la Secretaría de Hacienda.

5. **Recalendarizaciones.** Solo se permite mover recursos del futuro al periodo actual y deberá ser enviada a través de oficio a la Dirección de Presupuesto
6. **Transferencias de servicios personales a otros capítulos de gasto o viceversa.** Quedan prohibidos los movimientos que afecten el capítulo de servicios personales, tanto de ampliación como de reducción. Las economías y las necesidades de ampliación en este capítulo serán administradas por la Subsecretaría de Egresos.
7. **Para las transferencias de Inversión a gasto corriente o viceversa.** Deberán enviar solicitud debidamente justificada a través de oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, dicho trámite se revisará con la Dirección de Programas de Inversión.
8. **Ampliaciones presupuestales.** Deberán ser enviadas a través de oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos con el soporte correspondiente (convenio, estado de cuenta etc.) así como oficio de validación de la Dirección de Política Hacendaria en donde reconoce el recurso.
9. **Partidas de básicos, consolidadas y centralizadas administradas por la Subsecretaría de Administración.** La validación se realizará a través de correo electrónico por el responsable del área según corresponda.
10. **Los movimientos con categoría de transferencia.** Se envían por correo electrónico debidamente firmadas y selladas.
11. **Movimientos al Capítulo 5000:** Se solicita mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, cuando exceda \$100,000.00.
12. **Economías:** Son los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado no utilizados en las suficiencias que otorga la Secretaría de Hacienda.
13. **Reprogramaciones:**
 - i. Para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a los Valores Iniciales, Valores Programados, calendarización de metas y cantidad total de beneficiarios, se realizarán directamente en el Sistema SICIP, en caso de realizar adecuaciones al diseño de los programas presupuestarios deberán realizarse mediante del proceso de reprogramación, la **fecha límite para realizar ajuste en Valores Iniciales y Valores Programados será el 31 de marzo del 2023.**
 - ii. Con base en lo anterior; se hace de su conocimiento que para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el Seguimiento correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, se tendrá como **fecha límite el 18 de abril** del año en curso.

b. Reprogramación presupuestal:

- i. Los movimientos presupuestales deberán de enviarse mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, acompañado de los reportes de reprogramación presupuestal correspondientes al ajuste de meta y cantidad de beneficiarios debidamente firmados, de no presentar adecuaciones en los conceptos antes mencionados es necesario enviar el formato para validación de solicitud con afectación presupuestal cuando implique afectaciones en los siguientes segmentos: Dependencia, Programa Presupuestario, Componente y Eje de Desarrollo.